



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6824 MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	6
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-24-2024. Comisión especial para el análisis de atestados en el nombramiento del miembro administrativo titular en el Tribunal Electoral Universitario	7
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-75-2024. <i>Ley para establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados.</i> Expediente n.º 24.290.....	7
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-62-2024. <i>Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos.</i> Expediente n.º 23.191	9
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
8. VISITA. Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil quien presentará el Informe Final del Primer Perfil Estudiantil Universitario de la UCR, 2022	11
9. VISITA. Personas candidatas a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario	11
10. SESIÓN. Ampliación del tiempo.....	11
11. NOMBRAMIENTO. ML Tatiana Herrera Ávila, miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario	11

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6826 MARTES 20 DE AGOSTO DE 2024

ÚNICO. Homenaje a las personas estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en 2023.....	12
--	----

FE DE ERRATAS.....	13
--------------------	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6824

Celebrada el martes 13 de agosto de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6867 del jueves 19 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a los Informes de Rectoría se analicen la Propuesta de Dirección CU-24-2024 sobre la Comisión Especial para el análisis de atestados en el nombramiento del miembro administrativo titular en el Tribunal Electoral Universitario; la Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados*, Expediente n.º 24.290; la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2024 sobre el Proyecto de Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos, Expediente n.º 23.191, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2024 referente al Proyecto de Ley denominado *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Aclaraciones referentes al Presupuesto Extraordinario 2-2024

La Rectoría remite con el oficio R-4685-2024 y en adición a la nota R-4051-2024, referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario 2-2024, el documento OPLAU-553-2024, en el cual aclaran lo indicado en las conclusiones y sugerencias del dictamen OCU-R-124-A-2024 de la Oficina de Contraloría Universitaria.

- b) Aclaración a la Resolución de Rectoría R-186-2024

La Rectoría remite el oficio R-4868-2024, en atención al CU-1499-2024, donde brinda atención a la solicitud de aclaración sobre la parte dispositiva de la Resolución de Rectoría R-186-2024 sobre el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

- c) Resolución TEU-6-2024

El Tribunal Electoral Universitario comunica, con la Resolución TEU-6-2024, la declaratoria de las candidaturas para el proceso electoral de Rectoría

por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028. Se declaran las siguientes personas como candidatas para la elección de la Rectoría: Sr. Carlos Eduardo Araya Leandro, Sr. Alberto Cortés Ramos, Sr. Oldemar Martín Rodríguez Rojas, Sr. Javier Trejos Zelaya y el Sr. José Ángel Vargas Vargas.

- d) Disculpas por parte de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía, en respuesta al CU-1288-2024, el oficio ACR-63-2024, en el que manifiesta una sincera disculpa por los inconvenientes ocasionados durante la validación de credenciales y el ingreso a la sesión n.º 152 de la ACR.

- e) Resolución TEU-9-2024

El Tribunal Electoral Universitario convoca, con la Resolución TEU-9-2024, a todas las personas administrativas en propiedad de acuerdo con la normativa universitaria, para que, en ejercicio del derecho estatutario al sufragio, en votación directa y secreta, participen de la votación del proceso electoral el día viernes 18 de octubre de 2024 para elegir a la representación administrativa en el Consejo Universitario para el periodo comprendido del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028. La presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas comprende desde las 8:00 a. m. del 7 de agosto de 2024 hasta las 5:00 p. m. del 13 de setiembre de 2024, con previa cita y el periodo de propaganda del 18 de setiembre de 2024 al 17 de octubre de 2024. Además, las elecciones se efectuarán en modalidad remota por medios electrónicos.

Con copia al CU

- f) Solicitud de reconsideración del uso de mecanismo de votación electrónico en el proceso de elección de la Rectoría

El Dr. Carlos Araya Leandro, candidato a la Rectoría por el periodo 2025-2028, envía copia de una nota con fecha 5 de agosto de 2024, dirigida al Tribunal Electoral Universitario, donde solicita reconsiderar la decisión de utilizar como mecanismo de votación el sistema electrónico remoto.

- g) Propuesta salarial administrativa
La Rectoría envía copia del oficio R-4738-2024, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, donde solicita, a la mayor brevedad, la última versión de la propuesta salarial administrativa con el propósito de enviarlo al Consejo Universitario.
- h) Solicitud de ampliación de plazo para análisis de reglamento
El Secretario General de la Seccional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) del Centro de Evaluación Académica (CEA), remite copia de la nota SINDEU-CEA-028-2024, dirigida a la jefatura del CEA, donde solicita ampliar el plazo para el estudio de la propuesta de *Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia* por parte de las personas funcionarias del CEA, debido a que contarán únicamente con un plazo de cinco días hábiles para analizar una propuesta normativa trascendental.

II. Solicitudes

- i) Archivo de pase
La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) solicita, con el oficio CAE-12-2024, el archivo del Pase CU-92-2023.
El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CU-92-2023, denominado: *Valorar la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio VIVE-2088-2023*, según lo indicado en el oficio CAE-12-2024.
ACUERDO FIRME.
- j) Ampliación de objeto de pase
La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicita, con el oficio CAUCO-31-2024, la ampliación del objeto del Pase CU-38-2024.
El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el objeto del Pase CU-38-2024, para que se lea de la siguiente manera: *Reforma integral del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, tomando como insumo la propuesta presentada.*
ACUERDO FIRME.
- k) Archivo de pase
La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicita, con el oficio CAUCO-32-2024, el archivo del Pase CU-67-2021.
El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CU-67-2021 titulado: *Análisis de la propuesta de*

modificación al "Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil" para incorporar la Oficina de Programas Estudiantiles en la estructura de la VIVE y proceder con la adscripción de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) a la Rectoría, según lo indicado en el oficio CAUCO-32-2024.

ACUERDO FIRME.

- l) Ampliación de plazo
La Rectoría informa, con el oficio R-4740-2024, que para atender el encargo 2, artículo 14, de la sesión n.º 6321, referente a la inclusión en el *Reglamento Específico de Donaciones* lo relativo al registro de las donaciones del patrimonio artístico de la Institución y el acuerdo de la sesión n.º 6615, artículo 5, punto 3, concerniente a la exhibición y conservación de las obras de artes visuales, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes; la Rectoría ha conformado una comisión con distintas unidades de la Universidad. Esta comisión tuvo reunión el pasado jueves 8 de agosto del presente año. En consideración a lo anterior, se requiere una ampliación del plazo al 1.º de octubre de 2024, para el cumplimiento de los acuerdos citados.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 1.º de octubre de 2024 a la Rectoría para cumplir con los siguientes acuerdos: encargo 2, artículo 14, de la sesión n.º 6321, y punto 3, artículo 5, de la sesión n.º 6615.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- m) Sesión n.º 5492, artículo 2B
La Rectoría remite copia del oficio R-4721-2024, dirigido a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en el que adjunta la Opinión Jurídica OJ-111-2024, relacionada con el estado del trámite de la donación de la finca del partido de Cartago, donde se encuentra ubicado el Liceo *Alejandro Quesada Ramírez*. Lo expuesto en dicho oficio, atiende al encargo 1, artículo 2B, sesión n.º 5492 del Consejo Universitario, referente a la firma de la prórroga establecida en el convenio que existe entre la Universidad de Costa Rica y la Junta Administradora del Colegio Ing. *Alejandro Quesada Ramírez*.
- n) Sesión n.º 6164, artículo 6
La Rectoría adjunta, con el oficio R-4590-2024, los documentos CICAP-412-2024, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración

Pública, y el OAF-1881-2024, de la Oficina de Administración Financiera, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6164, artículo 6, punto 4, referente al informe sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

ñ) Sesión n.º 6797, artículo 13

La Rectoría remite, con el oficio R-4638-2024, el oficio VD-2544-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, el cual brinda un informe sobre programas de formación docente para el fortalecimiento de la identidad universitaria, y la Resolución VD-13005-2024, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria*. Ambos documentos atienden el encargo 1, del artículo 13, de la sesión n.º 6797.

o) Sesión n.º 6755, artículo 4

La Rectoría envía, con la nota R-4821-2024, el documento OPLAU-560-2024, con el cual informa que se ha conformado un equipo de trabajo para atender la recomendación 2 del informe parcial OCU-R-090-2024 del estudio denominado *Comportamiento del gasto institucional por concepto de Reconocimiento de Tiempo Extraordinario durante los años 2019-2023*. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6755, artículo 4, encargo 3.

p) Sesión n.º 6578, artículo 4

La Rectoría envía la nota R-4796-2024, mediante la cual adjunta el oficio OAF-2454-2024, de la Oficina de Administración Financiera, en seguimiento al encargo 2, inciso b), artículo 4, de la sesión n.º 6578, relacionado con los procedimientos para el manejo de remanentes, excedentes e intereses, si se estima indispensable proceder con alguna reforma normativa.

IV. Asuntos de Comisiones

q) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Modificación a los artículos 50 y 56 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, de conformidad con las recomendaciones del Dictamen OJ-373-2024, del 26 de julio de 2024.
 - Incorporar en el análisis de las políticas institucionales 2025-2029, acciones que propicien la igualdad de género en la Institución en forma transversal.

- Comisión de Docencia y Posgrado

- Reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para fortalecer la valoración de las actividades sustantivas de Acción Social y de la Investigación.
- Reformas a los artículos 32A inciso b); 41 incisos a), b), ch); 42 ter; 47 incisos ch) y d), así como la inclusión de un nuevo artículo 49 al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
- Analizar la posibilidad de otorgar puntaje por las labores que se realizan como par académico en la revisión de obras académicas.
- Modificaciones al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* que contenga una estructura de puntajes más equitativo en cada ámbito del quehacer universitario, donde se incluya una mayor ponderación a las actividades docentes y a la acción social, de igual forma como se reconoce a la investigación.
- Incorpore en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* un procedimiento simplificado y una asignación de puntaje que reconozca el mérito del trabajo colaborativo en la presentación de trabajos para calificación en Régimen Académico, desarrollados en alianza o en colaboración de grupos de docentes numerosos.
- Modificación al artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para que en los concursos de antecedentes se puedan convocar, en forma fundamentada, exclusiva a mujeres, en las unidades académicas que consideren importante incorporarlas en las asambleas de escuela, facultad o sede para enfrentar poblaciones no equilibradas por condición de género entre sus miembros.
- Incorpore en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias, entre las cuales se deben incluir aquellas de discriminación, hostigamiento sexual y acoso laboral para apoyar en la reducción de estas prácticas en la Institución y asegurar la idoneidad del personal.
- Valorar una modificación en el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, para asegurar que las condiciones de las becas sean favorables o atractivas para estimular a las mujeres.
- Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* para centrar la función de la CICHS en la instrucción de los procesos y no en otras actividades.
- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Valorar la flexibilización de los requisitos académicos para acceder a puestos de autoridad en la Institución, con el objetivo de evitar una forma de discriminación hacia las mujeres para acceder a estos puestos por razones de nivel académico o desarrollo en Régimen Académico, en línea con el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y la meta 5.5.
 - Revise lo dispuesto en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de actualizar las categorías de estudiantes previstas en dicha norma, a la luz de las modalidades de acción social estipuladas en el *Reglamento de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica*, según corresponda.
 - Analice modificar el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.
- Comisión Especial
 - Comisión especial que establezca el perfil de la persona integrante del Consejo Superior de Educación nombrada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, así como los instrumentos y procedimientos para su designación.

V. Asuntos de la Dirección

r) Juramentación de autoridades universitarias

El miércoles 7 de agosto de 2024 se realizó la juramentación de las siguientes autoridades universitarias:

- M.Sc. Jesús Alexander Rodríguez Arrieta, director del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), por el periodo del 28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2028.
- Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico, por el periodo del 10 de julio de 2024 al 9 de julio de 2028.
- Dra. María Gabriela Cruz Volio, directora del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL),

por el periodo del 2 de setiembre de 2024 al 1.º de setiembre de 2028.

- Dr. Jethro Masís Delgado, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF), por el periodo del 25 de junio de 2024 al 24 de junio de 2028.
- Dra. Carolina Santamaría Ulloa, subdirectora del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), por el periodo del 7 de setiembre de 2024 al 6 de setiembre de 2026.
- Dra. María de los Angeles Viñas Meneses, subdirectora del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), por el periodo del 11 de julio de 2024 al 10 de julio de 2026.
- Dra. Erika María Camacho Umaña, subdirectora del Instituto Clodomiro Picado (ICP), por el periodo del 27 de julio de 2024 al 26 de julio de 2026.
- Dra. Yamiileth Angulo Ugalde, directora del Instituto Clodomiro Picado (ICP), por el periodo del 27 de julio de 2024 al 26 de julio de 2026.
- Dra. Catalina Salas Durán, vicedecana de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, por el periodo del 26 de agosto de 2024 al 25 de agosto de 2026.
- Dra. Adriana Fernández Campos, subdirectora de la Escuela de Química, por el periodo del 2 de julio de 2024 al 1.º de julio de 2026.
- Dra. Ruth Cubillo Paniagua, directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo del 2 de julio de 2024 al 1.º de julio de 2028.
- Dr. José Antonio Blanco Villalobos, subdirector de la Escuela de Artes Plásticas, por el periodo del 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2026.
- Mag. Catherine Kauffmann Incer, subdirectora de la Escuela de Arquitectura, por el periodo del 1.º de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.
- Dr. Víctor Manuel Castro Gutiérrez, subdirector del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), por el periodo del 26 de julio de 2024 al 25 de julio de 2026.
- Dra. Alexandra Martínez Porras, directora del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC), por el periodo del 1.º de agosto de 2024 al 31 de julio de 2028.
- Dr. Rodrigo Antonio Mora Rodríguez, director del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), por el periodo del 10 de julio de 2024 al 9 de julio de 2028.
- Dra. María Isabel Sandoval Gutiérrez, directora del Centro de Investigación en Ciencias Geológicas

(CICG), por el periodo del 29 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2028.

- Dr. Mauricio Mora Fernández, subdirector del Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG), por el periodo del 10 de agosto de 2024 al 9 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Sesiones del Consejo de Rectoría Ampliado sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Menciona que continúan con las sesiones del Consejo de Rectoría Ampliado, cuya respuesta ha sido satisfactoria, pues en promedio participan entre 120 y 130 personas en cada actividad, lo cual implica buena interacción con la comunidad universitaria.

- b) Atención de situaciones en Montes de Oca

Señala que recibieron al Sr. Enrique Sibaja Granados, presidente del Concejo Municipal de Montes de Oca, quien solicitó un apoyo muy específico a la Universidad de Costa Rica para subsanar dos situaciones particulares en el sector de Mercedes de Montes de Oca, las cuales ya están siendo atendidas.

- c) Participación en graduaciones

Comparte que en las semanas anteriores asistió a dos graduaciones.

- d) Entrevistas con medios de comunicación

Informa que ha ofrecido una gran cantidad de entrevistas a diferentes medios de comunicación sobre asuntos del FEES y otros intereses nacionales, incluso tuvo mañanas completas destinadas a atender a la prensa. Además, lo entrevistaron con respecto al tema de geriatría y gerontología, a propósito de los aportes de la Facultad de Medicina sobre el envejecimiento, en ella también participó el Dr. Fernando Morales Martínez, decano de esa facultad.

- e) Presentación de proyecto sobre presupuesto alternativo para la educación

Indica que recibieron a la diputada Paulina Ramírez Portuguéz y al diputado Óscar Izquierdo Sandí, a quienes les presentaron un proyecto sobre presupuesto alternativo para la educación, lo cual fue muy bien visto por parte de ambos; siguen trabajando en esta misma línea.

- f) Participación en actividades relacionadas con deporte

Informa que asistió a la Escuela de Minibaloncesto, que forma parte del proyecto S-522 "Escuelas deportivas y recreativas para la salud"; allí se realizó un convivio deportivo el sábado 10 de agosto de 2024 con la Academia de Baloncesto Turribasquet, de Turrialba, en las categorías U-8, U-10, U-12. Expresa su felicitación, admiración y respeto a la Escuela de Educación Física y Deportes por estas lindas iniciativas, donde participa gran cantidad de personas menores de 12 años.

- g) Discurso en actividad de homenaje a Académica Destacada 2024

Comenta que asistió con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo al homenaje para la Académica Destacada 2024, que en este caso fue la Dra. Ana Mercedes Pérez Carvajal; la actividad fue organizada por la Academia Nacional de Ciencias y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

Hace pública, nuevamente, su admiración a la Dra. Ana Mercedes Pérez Carvajal por tan merecido reconocimiento.

- h) Programa *ConCiencia*

Informa que la semana pasada grabó tres programas *ConCiencia* en diferentes disciplinas.

- i) Reunión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con fracción legislativa

Comparte que el CONARE se reunió con 17 diputados de la fracción del Partido Liberación Nacional para conversar no solo del FEES, sino de otros temas de interés nacional.

- j) Atención de estudiantes que desarrollan proyecto sobre la genética humana

Informa que atendió una entrevista muy linda sobre el tema de la genética humana, por parte de dos estudiantes de undécimo año del Colegio Humanístico de Nicoya, la Srta. Evelyn Campos Gadea y el Sr. Carlos Centeno Fajardo, quienes están desarrollando un proyecto como parte de sus tareas académicas en ese colegio.

- k) Compra de terrenos ubicados frente al Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester (CIJBL)

Relata que ayer estuvieron en la Procuraduría General de la República para proceder con la compra de los terrenos ubicados frente al CIJBL, pero se presentó un inconveniente con respecto a una calle pública que es aledaña a uno de los terrenos, lo que imposibilitó la firma de esta compra.

- l) Celebración de los 30 años de la Convención Belém do Para

Informa que asistió a los 30 años de la Convención Belém do Para, una actividad organizada por la Unidad de Género

de la Universidad de Costa Rica, Foro Mujeres Políticas por Costa Rica, y el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de ese colegio.

- m) Ceremonia de entrega de certificados a personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica

Menciona que asistió a la ceremonia de entrega de certificados a las personas jubiladas en los últimos años en la Institución.

- n) Participación en actividades de conmemoración de aniversarios de diversas instancias

Informa que asistió al 20.º aniversario del Laboratorio Nacional de Nanotecnología del Centro Nacional de Alta Tecnología, al 10.º aniversario internacional del Life Science Institute (lo que se conoce como ILSI Mesoamérica) y al 50.º aniversario del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-UCR). Celebra en grande estos aniversarios por todos los aportes extraordinarios que cada instancia le ha dado al país.

- ñ) Convenio con el Comité Cantonal de Deportes de Goicoechea

Comparte que asistió el domingo 11 de agosto de 2024 a la firma del convenio con el Comité Cantonal de Deportes de Goicoechea; destaca el hecho de compartir las instalaciones deportivas de la Universidad para el entrenamiento de atletas jóvenes de Goicoechea. Agrega que las personas le preguntaban por qué Goicoechea y no Montes de Oca, pero a partir de esa iniciativa ya está en camino un convenio con Montes de Oca con los mismos propósitos.

Reitera que las instalaciones de la Universidad de Costa Rica son de la sociedad costarricense, y esto va en este espíritu de apoyar una actividad tan justificada como es el deporte y la recreación.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-24-2024 para conformar una comisión especial que analice los atestados de las personas candidatas para el puesto de miembro administrativo titular en el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30 inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante, Estatuto Orgánico), como funciones del Consejo universitario establece:

(...)

f) *Nombrar y remover:*

- ii. *A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*

(...)

2. Mediante el Externo CU-1788-2024, del 20 de junio de 2024, la Máster María Paula Villarreal Galera, informa a la Dirección del Consejo Universitario sobre la renuncia al puesto como representante propietaria en el Tribunal Electoral Universitario, a partir de esa fecha.
3. El Tribunal Electoral Universitario por medio del oficio TEU-776-2024, del 27 de junio de 2024, comunicó a la Dirección del Consejo Universitario sobre la renuncia a la representación administrativa titular en el Tribunal Electoral Universitario de la Máster Villarreal Galera.
4. Mediante el Aviso 10-2024, del 28 de junio, se publicó el aviso para las inscripciones a una vacante para miembro administrativo titular en el Tribunal Electoral Universitario. Las inscripciones se realizaron mediante el sitio <https://vacantes.cu.ucr.ac.cr>. El periodo de inscripción venció el 5 de julio de 2024.
5. La Oficina de Recursos Humanos por medio del oficio ORH-4015-2024, del 5 de agosto de 2024, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la información sobre el concurso para nombrar a una persona como miembro representante por el sector administrativo en el Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con el Aviso 10-2024, del 28 de junio.
6. Mediante el Criterio Legal CU-30-2024, del 8 de agosto de 2024, José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la revisión de los requisitos de 24 personas inscritas.

ACUERDA

1. Conformar una Comisión Especial para que analice los atestados de las personas candidatas al puesto de miembro administrativo titular en el Tribunal Electoral Universitario y presente una terna al Órgano Colegiado. La comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará. El informe deberá presentarlo el 30 de agosto de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados*, expediente n.º 24.290.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Establecimiento de jornadas*

laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados, Expediente n.º 24.290 (oficio AL-CPJUR-2223-2024, del 11 de abril de 2024¹).

2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley titulado *Establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados*, Expediente n.º 24.290 (oficio R-3162-2024, del 23 de mayo de 2024).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6594, artículo 2, del 19 de mayo de 2022, analizó el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente n.º 21.182, y acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobarlo en correspondencia con las observaciones y recomendaciones brindadas, algunas de las cuales aún persisten.
4. El proyecto de ley² tiene como objetivo reformar el modelo de jornadas laborales que existe actualmente para determinar jornadas excepcionales en determinadas áreas productivas, así como en los puestos en que por su naturaleza o funciones así lo requiera.
5. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-44-2024, del 19 de mayo de 2024, manifestó que *desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes*.

Sin embargo, señaló que la iniciativa propone medidas que resultan regresivas en materia laboral y que afectarán negativamente a los grupos más vulnerables. Asimismo, considera que la propuesta es contraria a lo establecido en la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26)*, en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 7)*, y en la *Constitución Política de la República de Costa Rica (artículo 58)*, este último en cuanto a la jornada ordinaria diurna y nocturna que permite garantizar mejores condiciones para la clase trabajadora.

6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-414-2024,

1. Además, por medio del oficio AL-CPJUR-037-2024, del 29 de mayo de 2024, la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Escuela de Ciencias Políticas.
2. Propuesto por las diputadas María Daniela Rojas Salas, Olga Morera Arrieta, Kattia Cambronero Aguiluz, Paola Nájera Abarca, Ada Acuña Castro y Pilar Cisneros Gallo; así como por los diputados Alejandro Pacheco Castro, Fabricio Alvarado Muñoz, David Segura Gamboa, Yonder Salas Durán, José Pablo Sibaja Jiménez, Eliécer Feinzaig Mintz, Gilberto Campos Cruz, Manuel Morales Díaz, Daniel Vargas Quirós y Jorge Antonio Rojas López.

del 21 de mayo de 2024, elaborado con participación de la Escuela de Ciencias Políticas [ECP]³ y el Instituto e Investigaciones Sociales [IIS]⁴), la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-3336-2024, del 27 de junio de 2024) y la Facultad de Ciencias Económicas⁵ (oficio FCE-492-2024, del 2 de julio de 2024). Del análisis llevado a cabo por el Consejo Universitario, se determina que:

- 6.1. La exposición de motivos que respalda las propuestas de modificación carece de referencias a investigaciones o estudios que sustenten y evidencien la relevancia de las iniciativas planteadas en cuanto a la necesidad de habilitar este tipo de jornadas, los efectos positivos en las personas trabajadoras y la viabilidad de que empresas funcionen combinando tipos de jornadas laborales.
- 6.2. La iniciativa plantea la necesidad de establecer jornadas excepcionales para áreas en específico; no obstante, en la exposición de motivos y las propuestas de modificación no se definen los criterios que permitirían determinar las diferencias entre áreas o dinámicas de producción ordinarias y aquellas excepcionales, de manera tal que se pueda identificar cuáles son “casos excepcionales y muy calificados”.
- 6.3. En línea con lo anterior, se desconocen los aspectos que dieron origen al listado presentado en el artículo 2, en el cual se propone adicionar los artículos 143 bis y 145 bis al *Código de Trabajo*, en especial, cuando surgen dudas sobre cómo funcionan estos puestos cuando en la actualidad no existe la posibilidad de operar bajo una lógica continua del trabajo de su personal.
- 6.4. Modificar las normas que garantizan las condiciones de trabajo que existen actualmente en beneficio del sector empresarial agravaría la desigualdad que existe en Costa Rica, que ya es catalogada como el país más desigual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y entre los más desiguales del mundo. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) incluyó al país en la lista de Estados que violentan los derechos laborales y los convenios y normativas internacionales del trabajo, lo cual coincide con los datos de la *Encuesta continua de empleo* del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), en la cual se refleja que incluso las garantías que existen actualmente no se están cumpliendo.

3. Oficio ECP-607-2024, del 22 de mayo de 2024, elaborado por la M.Sc. Rebeca Gu Navarro, docente.
4. Oficio IIS-209-2024, del 16 de mayo de 2024, criterio brindado por el Lic. Daniel Alvarado Abarca, investigador del IIS.
5. Criterio emitido por el docente Lic. John Fernando Rojas Soto.

- 6.5. Flexibilizar las condiciones sin fortalecer los entes fiscalizadores del cumplimiento de los derechos laborales deja en indefensión a las personas trabajadoras, especialmente cuando no es claro si se cuenta con las condiciones requeridas para velar por el cumplimiento de las garantías laborales.
- 6.6. Existe un vacío en el proyecto de ley con respecto a la viabilidad y los costos que puede implicar para las empresas el trabajar con dos jornadas diferentes (ordinaria y excepcional).
- 6.7. La modificación propuesta al artículo 142 del *Código de Trabajo* sustituye el texto *talleres de panadería y fábricas de masas por personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada*, al cambiar un texto que es específico, se genera ambigüedad y deja el portillo abierto a la subjetividad.
- 6.8. Sobre las reformas introducidas a Consejo de Salud Ocupacional, conviene considerar los costos de las medidas dispuestas y el impacto que las nuevas funciones puedan tener para ese Consejo, en términos de los recursos disponibles y el quehacer del órgano.
- 6.9. No puede obviarse que la iniciativa propuesta generaría descansos más cortos entre cada turno laboral y esto incrementaría el cansancio acumulado, lo cual resulta contraproducente para que la persona disfrute más tiempo con su familia, para la recreación y la salud mental.
- 6.10. Sobre la propuesta de artículo 145 bis del *Código de Trabajo* con respecto a la salud ocupacional, la propuesta omite referirse a la periodicidad de los controles que deben aplicar las empresas y a la utilización de los resultados que se puedan obtener de estos controles. En este mismo artículo se hace referencia a los estudios técnicos que acompañan el procedimiento para aprobar las jornadas excepcionales ampliadas, pero se desconoce la viabilidad y formato de dichos estudios. Por último, a pesar de que en este artículo se establece un periodo de prueba para adaptación a la jornada, que en caso de no ser superado la persona sería restituida a su jornada ordinaria; no obstante, también se dispone que en caso de imposibilidad comprobada de regresar a ese tipo de jornada, se deberá liquidar según el artículo 85, inciso d), de este *Código de Trabajo*. En este sentido, no queda claro a qué se refiere cuando señala "imposibilidad comprobada de regresar a ese tipo de jornada", por lo que parece que la selección de la jornada no resultará tan voluntaria y optativa.

- 6.11. No puede obviarse lo que representa para la clase trabajadora el pago de horas extras y como una disminución de estas afecta sus capacidades de consumo, la satisfacción de necesidades básicas. Además, estas medidas afectan los ingresos de la seguridad social por pago de jornada extraordinaria o doble.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados*, Expediente n.º 24.290, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2024 sobre el Proyecto de *Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos*, Expediente n.º 23.191.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁶, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al Proyecto denominado *Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos*, Expediente n.º 23.191 (oficio AL-CPOECO-0225-2022, del 16 de setiembre de 2024).
2. El objetivo de este proyecto de ley⁷, mediante la reforma del contenido de los artículos 78 y 88 del *Código Municipal*, Ley n.º 7794, así como la adición de un nuevo inciso p) al artículo 34 de la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, Ley n.º 7472, es incidir sobre tres elementos fundamentales para comenzar con un emprendimiento (patentes municipales, permiso de funcionamiento de salud y requerimientos de uso de suelo), a fin de facilitar los trámites y las gestiones que

6. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

7. Iniciativa de la diputada Carolina Delgado Ramírez.

se requieren, y permitirle a la persona interesada ahorrar costos y resguardar su capital para poder invertirlo en los insumos necesarios para su proyecto.

Se pretende simplificar la apertura de negocios y concentrar los recursos a la vigilancia y fiscalización de las actividades que verdaderamente tienen una afectación sobre la salud de las personas o el ambiente, dejando libres a aquellas que no generan inconvenientes.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-930-2022, del 29 de setiembre de 2022, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*
4. Se contó con el criterio especializado de la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE)⁸ y de la Escuela de Tecnología de Alimentos⁹, las cuales manifestaron que la iniciativa es importante, ya que pretende aportar agilidad al inicio de emprendimientos productivos; no obstante, se deben tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Aspectos generales:

- a) Resulta conveniente hacer una revisión del informe de la iniciativa *Le Dejamos Trabajar*, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), donde a través de la consulta de distintos actores del ecosistema se identifican “los cuellos de botella” más relevantes. En dicha información se encuentran gran cantidad de oportunidades, por lo que podría considerarse su integración a este proyecto, previa valoración legal de cada hallazgo.
- b) Pese a que el proyecto busca destrabar la formalización, las tasas de mortalidad de los emprendimientos son muy altas. Por lo tanto, la estabilidad de estas empresas es lo que permite generar desarrollo económico en el mediano y largo plazo. Sobre este particular dicho informe del MEIC también identifica “cuellos de botella” que no se relacionan con el proceso de formalización, sino con los retos a los que se enfrentan las personas emprendedoras para poder continuar con el desarrollo de sus negocios.
- c) Es necesario complementar la legislación para poder llegar a la etapa de consolidación de emprendimientos, la cual algunos estándares la posicionan en los cinco primeros años de desarrollo.

Respecto a la exposición de motivos:

- i. En cuanto a las patentes municipales, se pretende apoyar a los emprendedores con un período de seis meses desde que empieza a funcionar el

emprendimiento para el pago de la patente; sin embargo, desde el punto de vista de ciencia e inocuidad de alimentos, no se considera que esta práctica vaya a generar algún efecto en este tema.

- ii. En el apartado “Inscripción de negocios virtuales”, se indica que *se permitirá dar un tratamiento especial a aquellas actividades lucrativas que no impliquen atención presencial de personas y que no representen un riesgo para la salud o el ambiente, de acuerdo con lo que señala la Ley General de Salud y la reglamentación que el Ministerio de Salud dicta al efecto.* Además, menciona el tipo de negocio: *establecimientos de comida comercializados mediante teléfono o redes sociales.* No obstante, se debe tener especial cuidado al formular el detalle del apartado, ya que, cuando los establecimientos mencionados preparen, empaquen, manipulen o almacenen alimentos, deberán someterse a las inspecciones y permisos del Ministerio de Salud, para así garantizar la inocuidad de los alimentos. Esto incluye también aquellos establecimientos que no reciban público general y que comercialicen los alimentos por medio de negocios virtuales y los lleven hasta los hogares de los consumidores, pues si el trato especial de este tipo de establecimientos incluyera eliminar el permiso del Ministerio de Salud se podrían ver habilitados de forma legal establecimientos sin condiciones mínimas para la preparación, empaque o almacenamiento de alimentos. Lo anterior constituye un riesgo en cuanto a inocuidad de alimentos y salud de la población costarricense.
- iii. En la sección “Permiso sanitario de funcionamiento”, es preocupante que se clasifique a establecimientos como pulperías, abastecedores y minisúperes como del grupo C o riesgo bajo; es decir, como establecimientos que por las características de las actividades que desarrollan presentan un riesgo sanitario y ambiental bajo, sin eventual afectación a la integridad de las personas y el ambiente, por lo que, según el proyecto de ley, este tipo de establecimientos se verán exentos de solicitar el permiso sanitario de funcionamiento. Sin embargo, estos almacenan y comercializan alimentos, y para este tipo de actividad, se debe contar con condiciones sanitarias e higiénicas mínimas valoradas cuando se solicita el permiso de funcionamiento; por ejemplo, espacios adecuados para la colocación de los alimentos, equipos para manejo de producto refrigerado o congelado, control de plagas, entre otros. El hecho de eliminar el permiso de funcionamiento para establecimientos que almacenan y comercializan alimentos podría ser un riesgo para la salud de la población costarricense, ya que trae consecuencias en la inocuidad de los alimentos comercializados. El texto es contradictorio, puesto que en párrafos

8. Oficio AUGÉ-1859-2023, del 16 de febrero de 2023.

9. Oficio ETA-98-2023, del 17 de febrero de 2023 (criterio de las personas docentes: M.Sc. Gabriela Davidovich Young, Ph.D. Marianela Cortés, Ph.D. Elba Cubero, M.Sc. Manuel Montero y M.Sc. Jannette Wu).

posteriores indica que *importación, distribución y venta de alimentos sí seguirán siendo reguladas por el Ministerio de Salud y requerirán el correspondiente permiso de funcionamiento de salud.*

Sobre las reformas propuestas en el proyecto de ley:

En cuanto al artículo 4, el *Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud* (n.º 39472-S) contiene una clasificación sobre establecimientos y actividades comerciales, industriales y de servicios reguladas por el Ministerio de Salud, según nivel de riesgo sanitario y ambiental, donde en el grupo 471 está la clase 4711-1, "Venta al por menor en comercios no especializados, con predominio de la venta de alimentos, bebidas y tabaco. (pulperías, abastecedores, minisúper)", que cuenta con un riesgo de clasificación C, por lo que, según el proyecto de ley, no tendría que solicitar permiso sanitario de funcionamiento. Sin embargo, es común que en comercios como pulperías, abastecedores y minisúperes se presente manipulación de algunos alimentos como quesos y productos cárnicos, los cuales son considerados de alto riesgo, por lo que no es razonable que a esta clase se le incluya en lo que establece el artículo 4.

Adicionalmente, la clase 4711, "Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (supermercados)", tiene un riesgo de clasificación B, por lo tanto, no estaría exenta de tramitar el permiso de funcionamiento, y en ese tipo de locales se manipulan los mismos alimentos mencionados. Esta observación debe ser validada por el Ministerio de Salud, entidad que se encarga de clasificar y que definió un grado de riesgo distinto para esas dos clases.

Debido a lo anterior, es recomendable que todo lo relacionado con producción, almacenamiento y comercialización de alimentos tenga la inscripción y el permiso de funcionamiento respectivos, a fin de asegurar la inocuidad de los alimentos y la salud de los consumidores.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado *Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos*, Expediente n.º 23.191, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación del *Informe Final del Primer Perfil Estudiantil Universitario de la UCR, 2022*, según circular ViVE-14-2024, a la entrevista de las personas candidatas a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario así como al nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil quien presentará el *Informe Final del Primer Perfil Estudiantil Universitario de la UCR, 2022*, según circular ViVE-14-2024.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede al nombramiento del miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, nombrar a la ML Tatiana Herrera Ávila como miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, por un periodo de cinco años, del 13 de agosto de 2024 al 12 de agosto de 2029.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.º 6826

Celebrada el martes 20 de agosto de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6863 del jueves 12 de diciembre de 2024

ARTÍCULO ÚNICO. Homenaje a las personas estudiantes que obtuvieron los mejores promedios de grado y posgrado en el año 2023.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión.
- Palabras del estudiante Aldo Izquierdo Vázquez.
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.
- Acto cultural a cargo de la pianista Sharon Verónica Villegas Fernández.
- Entrega de reconocimientos a los mejores promedios de grado y posgrado del año 2023.
- Clausura de la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

FE DE ERRATAS

- En el índice de *La Gaceta Universitaria* 66-2024, del 5 de diciembre de 2024, debe leerse correctamente en el artículo 10: **SESIÓN. Ampliación de tiempo** y no ORDEN DEL DÍA. Modificación.
- En *La Gaceta Universitaria* 44-2006, del 19 de febrero de 2007, se publicó el resumen de acuerdos de la sesión extraordinaria n.º 5128, del 14 de diciembre de 2006; en cuyo artículo 11 debe leerse correctamente: sesión 3141, **artículo 15** del 13 de noviembre de 1984, tanto en el encabezado, como en los considerandos 2 y 8, y el acuerdo 2 (página 18), y no sesión 3141, artículo 5 del 13 de noviembre de 1984.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".